



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Siete (07) de septiembre de dos mil VEINTE

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2020 65
Demandante	LUZ ESTELA MUÑOZ
Demandado	OSWALDO ALBEIRO HOLGUIN
Asunto	Embargo remanentes

Lo solicitado en escrito allegado via correo electrónico, es de recibo, por lo que el Juzgado, dispone:

DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse y los remanentes que le quedaren al demandado **OSWALDO ALBEIRO HOLGUIN MARIN**, en el proceso Ejecutivo 0500141890082017022300, que se tramita en el JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, según información que aparece en el expediente dado por el pagador, ya que en el escrito no se informa, solamente se indica el radicado y donde es demandante la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Siete (07) de septiembre de dos mil VEINTE

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2020 65
Demandante	LUZ ESTELA MUÑOZ
Demandado	OSWALDO ALBEIRO HOLGUIN
Asunto	Embargos remanentes

OFICIO 2523

Señores

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Medellín.**

Comunico a usted que dentro del **proceso EJECUTIVO, instaurado por LUZ ESTELA MUÑOZ contra OSWALDO ALBEIRO HOLGUIN MARIN**, por auto de la fecha se **ordenó el embargo** de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que le quedaren al demandado en el proceso que se tramita allí, con radicado 0500141890082017022300, Y donde actúa como demandante **LA COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.**

Sírvase proceder de conformidad tomando nota de dicho embargo.

Atentamente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co